



BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS

HECHO RELEVANTE

A los efectos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, BANKIA, S.A. y BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. informan que, con fecha de hoy, D. Jose Luis Olivas Martínez ha presentado su dimisión como Vicepresidente Único para Participadas y Consejero de BANKIA, S.A. y como Vicepresidente y Consejero de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.

Lo que se comunica como hecho relevante a los efectos oportunos a, 21 de noviembre de 2011

Bankia, S.A.

Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

Anexo 1

Extracto del Contrato de Integración suscrito el 30 de julio de 2010

“7.8.2. Adopción de acuerdos

- (A) *En la Junta General, las Cajas tendrán los derechos políticos que les correspondan según su participación en el capital social. Cada acción dará derecho a un voto.*
- (B) *Las siguientes materias relativas a la Sociedad Central (“Materias Reservadas de la Junta”) requerirán el voto favorable de accionistas que representen al menos el 75% de los derechos de voto totales en la Sociedad Central:*
- (i) *Fusión, escisión, transformación y cesión global de activo y pasivo.*
 - (ii) *Modificación de estatutos, salvo las modificaciones que deban llevarse a cabo en el marco de una salida a Bolsa de la Sociedad Central y salvo las derivadas de aumentos o reducciones de capital social.*
 - (iii) *La supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos del capital social.*
 - (iv) *La entrada de nuevos socios en el Grupo y su adhesión al Contrato.*
 - (v) *Salida a Bolsa y realización de ofertas públicas de venta y de suscripción si (a) se produce durante el periodo 2010-2014, o (b) suponen la pérdida por Caja Madrid y Bancaja de la mayoría del capital social de la Sociedad Central.*
 - (vi) *Fijación del número de consejeros dentro del rango previsto en los Estatutos de la Sociedad Central.*

Como consecuencia de la mayoría establecida en este apartado (B), la aprobación de acuerdos que afecten a Materias Reservadas de la Junta requerirá, en todo caso, el voto favorable de Caja Madrid y Bancaja, con el consiguiente control conjunto de estas entidades.

- (C) *Las siguientes materias relativas a la Sociedad Central (“Materias Especialmente Reservadas de la Junta”) requerirán el voto favorable de accionistas que representen al menos el 93% de los derechos de voto totales en la Sociedad Central:*
- (i) *Disolución y liquidación, salvo en los supuestos en que constituya una obligación legal.*
 - (ii) *La entrada de nuevos socios entidades de crédito mediante un aumento de capital social que suponga la pérdida por las Cajas de la mayoría del capital social.*
 - (iii) *Salida a Bolsa y realización de ofertas públicas de venta (OPV) y de suscripción (OPS) si suponen la pérdida por las Cajas de la mayoría del capital social de la Sociedad Central.*

En el caso de que un acuerdo pueda entenderse comprendido tanto entre las Materias Reservadas de la Junta previstas en el apartado (B), como entre las Materias Especialmente Reservadas de la Junta previstas en este apartado (C), prevalecerá el requisito de mayoría de este apartado (C).

- (D) *Los acuerdos que no constituyan Materia Reservada de la Junta o Materia Especialmente Reservada de la Junta serán adoptados con las mayorías previstas en la ley aplicable.”*

Anexo 2

Extracto de la Novación del Contrato de Integración para su adaptación al Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, suscrita el 29 de abril de 2011

“6. SENTIDO DEL VOTO DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE BANKIA

En cumplimiento del compromiso asumido por las Partes en virtud de la Cláusula 2 de la Tercera Adenda, de realizar cuantas actuaciones y adoptar cuantos acuerdos fuesen necesarios o convenientes al objeto de trasladar a Bankia las reglas de gobierno corporativo acordadas en el Contrato de Integración en relación con la Sociedad Central y, en particular, a instrumentar los procedimientos de fijación del sentido del voto en los órganos de gobierno de forma que se respeten las mayorías para la adopción de acuerdos pactadas en el Contrato de Integración, las Partes acuerdan lo siguiente:

- (i) El sentido del voto del representante de la Sociedad Central en la Junta General de Bankia acerca de las decisiones que la Junta General de Bankia haya de tomar sobre cualquiera de las materias previstas en la Cláusula 7.8.2.(B) del Contrato de Integración (Materias Reservadas de la Junta), constituirá una materia reservada de la Junta General de la Sociedad Central.*
- (ii) El sentido del voto del representante de la Sociedad Central en la Junta General de Bankia acerca de las decisiones que la Junta General de Bankia haya de tomar sobre cualquiera de las materias previstas en la Cláusula 7.8.2.(C) del Contrato de Integración (Materias Especialmente Reservadas de la Junta), constituirá una materia especialmente reservada de la Junta General de la Sociedad Central.*
- (iii) El voto de los consejeros dominicales designados por la Sociedad Central en el Consejo de Administración de Bankia deberá ser decidido por los propios consejeros en atención al interés social, tal y como dispone la legislación societaria.”*